



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO–DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2020-00001-00

Al Despacho de la señora Juez, informándole que el BANCO CAJA SOCIAL, no registró la medida cautelar, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 04 de agosto de 2021

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, nueve de agosto de dos mil veintiuno

El BANCO CAJA SOCIAL, a través del Coordinador Central de Atención de Red/externos informó a este estrado judicial, que no registró la medida cautelar decretada, por cuanto el demandado RAMÓN LARROTA MANTILLA, no tiene vínculo comercial vigente con esa entidad.

Lo anterior, se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
N. De Santander - La Esperanza**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
063937757c9fa3cf2c2e4ed888e9596e0d4b9242f5cd5f4a1a1c09a7eed094b0
Documento generado en 09/08/2021 10:22:22 a. m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**